

26.269 E/935

Buenos Aires, febrero 12 de 1936.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1º.- Incluir en el punto 1º del inciso d) del artículo 1º del Reglamento de Licencias (del 8 de noviembre de 1935), a la rubro la entre las enfermedades infecto-contagiosas que requieran un aislamiento de 10 días.

2º.- Recordar goce de sueldo en la licencia concedida sin él, por aislamiento desde el 22 al 31 de octubre p.p.d., a la maestra del Instituto Fernasconi, señora Blanca W. de Uribarri.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Comisión del Digesto, Estadística, El Monitor de la Educación Común y archívese.

Fdo. - Lico. - Alf. de Laferrere.

27.476 N/934

Buenos Aires, 12 de febrero de 1936.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Adoptar, por ahora a título de ensayo y solamente para provincias y territorios la siguiente reglamentación:

Reglamento del canje de ilustraciones.

Artº 1º.- El canje de ilustraciones entre las diversas escuelas dependientes del N. Consejo en provincias y territorios se hará por inter-

medio del Museo Escolar Barmiento, conforme a las normas fijadas en la presente reglamentación.

Art. 2.º Las ilustraciones con propósito de intercambio entre las diferentes escuelas, se harán: (a) con los productos característicos de la región (fauna, flora, etc.), debidamente clasificados. - (b) - con los productos manufacturados en la región. - (c) con fotografías y láminas de las bellezas naturales regionales. -

Art. 3.º Los directores de las escuelas cuidarán que las ilustraciones con fines de intercambio se confeccionen contemplando las características señaladas en el artículo 2.º -

Art. 4.º Los directores remitirán las ilustraciones a la Inspección Seccional respectiva a objeto de figurar en la exposición que anualmente y durante el mes de diciembre celebrará esa última dependencia.

Art. 5.º Las Inspecciones Seccionales después de clausurada la exposición de que habla el artículo 4.º, remitirán al Museo Escolar Barmiento todas las ilustraciones recibidas que a su juicio revistan interés. -

Art. 6.º Los maestros de las escuelas del interior que lo deseen podrán remitir al Museo Escolar Barmiento ejemplares de la fauna de la región convenientemente conservados de acuerdo con las instrucciones que se le impartirán. - Dichos ejemplares serán embalsamados por los maestros alumnos del curso de taxidermia y una vez clasificados y rotulados se distribuirán conforme al plan de carga respectivos. -

Art. 7.º El Museo Escolar Barmiento realizará anualmente durante el mes de febre-

no una exposición de las ilustraciones que reciba para el cargo procediendo después de clausurada a la distribución del material. —

Art. 8.º El Director del Museo Escolar y el Encargado de Ilustraciones y Decorado Escolar podrán salir en gira anualmente en los meses de marzo y febrero, y siempre que el Intendente lo permita, con objeto de: (a) impartir instrucciones para el mejor desarrollo del cargo. — (b) recolectar ejemplares de la flora, fauna y gea, debidamente clasificados. —

Art. 9.º Por este año la gira se efectuará en los meses de febrero y marzo, a cuyo efecto se autoriza a Dirección Administrativa para acordar las órdenes de pasajes y viáticos reglamentarios a los señores Carlos B. Salinas y Manuel R. Crespo, Director del Museo y Encargado de Ilustraciones y Decorado Escolar, respectivamente. —

Art. 10.º El Director del Museo informará detenidamente sobre los resultados de la gira. —

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Comisión de Digesto, Estadística, El Monitor de la Educación Común, D. Administrativa y archívese. —

Fdo. Pico. Alf. de Laferrere.